

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 008 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARTES	FONDO ADAPTACIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- MADS
OBJETO	Establecer las bases de coordinación entre las partes, para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, los proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país, y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas.

Entre las suscritas, **ADRIANA SOTO CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.488, actuando en representación del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en su calidad de Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombrada mediante el Decreto No. 3870 de 18 de octubre de 2011, posesionada según consta en el Acta No. 048 de 19 de octubre de 2011, debidamente delegada para la suscripción de este documento, de conformidad con la Resolución No. 0599 del 3 de mayo de 2012, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de otra parte, **CECILIA ELVIRA A. CORREA GLEN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.027.788 expedida en Ciénaga, actuando en representación del **FONDO ADAPTACIÓN**, en su calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto No. 2524 del 13 de julio de 2011, posesionada según consta en el Acta No. 099 de la misma fecha, con facultades legales para suscribir este documento, según el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **EL FONDO**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras, las siguientes funciones: a) formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; b) fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial, y c) hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos.
2. Que según el artículo 2º del Decreto 3570 de 2011, son funciones de **EL MINISTERIO**, entre otras, las siguientes: a) diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos; b) orientar en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 008 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

(antes Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres), las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico, y c) elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales declararán, reservarán, alinderarán, realinderarán, sustraerán, integrarán o recategorizarán, las reservas forestales regionales y para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos por parte del Ministerio.

3. Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, están las siguientes: a) ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales, y b) participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
4. Que el inciso primero del artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, determina que las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.
5. Que mediante el Decreto No. 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".
6. Que el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.
7. Que la ocurrencia de eventos extremos de origen hidrometeorológico, evidencia la necesidad de definir e implementar acciones que contribuyan a reducir los riesgos en las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, enmarcadas en una estrategia integral de ordenamiento ambiental del territorio, en la cual, mediante la formulación o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas como instrumentos de planificación ambiental se establezcan los lineamientos y directrices de ocupación del territorio en un marco de sostenibilidad, considerando el componente de riesgo y vulnerabilidad tanto a la infraestructura socioeconómica como a los ecosistemas que se localizan en una cuenca determinada, además de establecer las medidas de manejo (estrategias, programas y proyectos) que identifican las acciones a implementar para minimizar el efecto de eventos de inundaciones o deslizamientos a futuro, entre otros.

11 v.32



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 008 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

8. Que como parte del proceso de ordenamiento ambiental de las cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, se requiere delimitar ecosistemas estratégicos, tales como páramos y humedales, que tienen como función principal la regulación hídrica, localizados en las cuencas afectadas, en las cuales se deben implementar acciones de prevención, recuperación y restauración que corresponden a medidas de prevención y mitigación ante la probabilidad de ocurrencia de eventos de inundaciones futuras.
9. Que ante la emergencia causada por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011 es necesario incorporar dentro de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) el componente de gestión del riesgo, en el cual se identificarán las amenazas y vulnerabilidades que puedan restringir y condicionar el uso y aprovechamiento del territorio y sus recursos naturales renovables, así como establecer las estrategias orientadas a la identificación, prevención, mitigación e intervención de las condiciones de riesgo (amenaza y vulnerabilidad), con el fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos de intervención del territorio.
10. Que teniendo en cuenta la importancia que tienen los ecosistemas de páramo y humedales en la regulación y protección de los cuerpos de agua en el país es indispensable la delimitación de los páramos y humedales, así como implementar acciones de recuperación, rehabilitación y protección en zonas prioritarias para la regulación y recarga hídrica, que contribuyan a prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas en territorios afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011.
11. Que en este contexto y con el objeto de prevenir y minimizar el efecto de eventos de inundaciones o deslizamientos a futuro en las cuencas afectadas y establecer las medidas de ordenación y manejo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible postuló al Fondo Adaptación los proyectos de "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país" y "Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas en zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011", los cuales fueron aprobados por el Comité Directivo del Fondo Adaptación el día 2 de febrero del 2012, para su estructuración y adjudicación.
12. Que conforme al artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.
13. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la suscripción de convenios interadministrativos.
14. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente convenio interadministrativo de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 008 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases de coordinación entre las partes, para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de los proyectos de: a) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas, y b) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país.

SEGUNDA.- COMPONENTES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS: En desarrollo del presente convenio, se estructurarán por cada proyecto objeto del mismo, los siguientes componentes:

Proyecto	Componentes
2.1) "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país".	2.1.1) La Incorporación de la gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011. 2.1.2) La delimitación de ecosistemas estratégicos (humedales y páramos) en las cuencas priorizadas para su protección y para la regulación hídrica como medida de prevención del riesgo.
2.2) "Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas en zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".	2.2.1) El desarrollo de actividades de recuperación, rehabilitación y protección en zonas prioritarias para la regulación y recarga hídrica, que contribuyan a prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas en territorios afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

PARÁGRAFO: Las metas y la priorización de las áreas de intervención de las postulaciones efectuadas por el **MINISTERIO** y aprobadas por el Consejo Directivo del Fondo, son indicativas hasta tanto se apruebe la estructuración del proyecto, incluida en ésta la identificación de los responsables de su implementación. La distribución de recursos de los dos proyectos es indicativa, hasta que se apruebe la estructuración final de los componentes, de cada uno de los proyectos, objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del presente convenio interadministrativo, constituyen obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y de Gestión Integral del Recurso Hídrico, las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio del presente convenio interadministrativo. **2)** Elaborar y aprobar los insumos técnicos y económicos para la contratación de la estructuración técnica, administrativa, económica, y financiera de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo. **3)** Participar en la elaboración y definición de los lineamientos técnicos que determinen las especificaciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en cada uno de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio



008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO _____ DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

interadministrativo. **4)** Revisar y aprobar los lineamientos técnicos que determinen las especificaciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en cada uno de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo. **5)** Asistir técnicamente a **EL FONDO** en los procesos de selección de contratistas que se adelanten, incluyendo las evaluaciones técnica y económica de las propuestas que se presenten, si así se especifica en los estudios previos de la contratación. **6)** Adelantar si así se dispone en los estudios previos respectivos, la supervisión de la ejecución de los contratos que se suscriban para desarrollar el presente convenio interadministrativo. **7)** Revisar y aprobar cuando corresponda, en conjunto con **EL FONDO** los Planes Operativos que resulten de la estructuración de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo. **8)** Liderar y coordinar la interacción con las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, demás entidades públicas, y dependencias de **EL MINISTERIO** que hagan parte de la ejecución del presente convenio interadministrativo, así como articular con el IDEAM los componentes 3 y 4 del proyecto "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país". **9)** Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo. **10)** Designar al personal de las áreas técnicas de **EL MINISTERIO** para la conformación del Comité Técnico, y la participación en las actividades requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del **MINISTERIO**. **11)** Facilitar la información que requiera **EL FONDO** para la ejecución del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo **EL FONDO** cumplirá con las siguientes obligaciones: **1)** Con base en los insumos técnicos y económicos aprobados por **EL MINISTERIO** a través de las Direcciones de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y de Gestión Integral del Recurso Hídrico, contratar la estructuración técnica, administrativa, económica, y financiera de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo, con el propósito de definir la estructura técnica, las fases o etapas; el presupuesto detallado de las actividades a implementar, así como las estrategias de ejecución y seguimiento de los proyectos, entre otros. **2)** Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio. **3)** Aprobar y/o elaborar los estudios previos y demás documentos que se requieran para la contratación derivada del presente convenio, con base en los insumos técnicos y económicos que resulten de la estructuración de los componentes de cada uno de los proyectos, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **4)** Adelantar los trámites contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación derivada del presente convenio interadministrativo, con el pleno cumplimiento de todos los procedimientos que establece el régimen legal aplicable a **EL FONDO**. **5)** Revisar y aprobar cuando corresponda, en conjunto con **EL MINISTERIO** los Planes Operativos que resulten de la estructuración de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo. **6)** Facilitar la información requerida por **EL MINISTERIO**, durante la ejecución del presente convenio. **7)** Suscribir junto con **EL MINISTERIO** las actas de iniciación y liquidación de este convenio interadministrativo.

QUINTA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se suscribe a título gratuito y no genera contraprestaciones económicas entre las partes.

SEXTA.- RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: **EL FONDO** aportará para la estructuración y ejecución de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio



0 0 8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO _____ DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

hasta la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS m/cte (\$315.938.000.000)**, para lo cual impartirá la instrucción a la sociedad fiduciaria a fin de abrir la subcuenta para la ejecución de este convenio, y efectuará los demás trámites presupuestales y legales pertinentes, requeridos para la contratación derivada del mismo.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: EL FONDO designará mediante oficio, un funcionario que realizará las labores de supervisión del presente convenio interadministrativo. Los supervisores del convenio por parte del **MINISTERIO** serán el/la Director/a de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en lo que hace referencia al proyecto de "Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas en zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"; y el/la Directora/a de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en cuanto al proyecto de "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país", quienes serán responsables del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables sobre la materia.

Los supervisores del presente convenio, designados por **EL MINISTERIO**, desarrollarán entre otras las siguientes actividades: 1) Suscribir el acta de inicio del convenio interadministrativo; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio interadministrativo; 3) Solicitar a **EL FONDO** cuando se requiera, la información o documentación para el seguimiento y cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio.

El supervisor designado por **EL FONDO**, desarrollará las siguientes actividades: a) Suscribir el acta de inicio del convenio interadministrativo; b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes que se elaboren; c) Solicitar a **EL MINISTERIO** el envío de información complementaria para el desarrollo del convenio en los casos en que resulte necesario; d) Firmar las actas de entrega de información, que en virtud del cumplimiento de este convenio envíe **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: Los supervisores harán por escrito todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

NOVENA.-COMITÉ DE COORDINACIÓN: Para los efectos establecidos en este documento, las partes acuerdan la creación de un Comité de Coordinación, que se regirá por las siguientes reglas:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 009 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1) **CONFORMACIÓN:** Este Comité estará conformado por el el/la Director/a de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el/la Directora/a de Gestión Integral del Recurso Hídrico; el/la Directora/a de Cambio Climático de **EL MINISTERIO** y el/la Gerente de **EL FONDO** o sus delegados. Para la toma de decisiones dentro del comité cada parte tendrá un voto, independientemente del número de delegados que hagan parte del mismo.

2) **FUNCIONES:** 1) Revisar y aprobar la estructuración de los componentes de los proyectos objeto del presente convenio, así como solicitar la modificación o ajuste que se requiera para la correcta ejecución de los mismos. 2) Servir como canal de comunicación entre las partes y generar espacios de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.

3) **REUNIONES:** El Comité de Coordinación se reunirá cada vez que lo convoque alguna de las partes y cuando se presente alguna situación que así lo requiera.

DÉCIMA. - COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos establecidos en este documento, las partes acuerdan la creación de un Comité Técnico, conformado por personal delegado de **EL FONDO**, y por el personal asignado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA-, la Dirección de Cambio Climático de **EL MINISTERIO**; y las demás áreas que se requieran para apoyar la estructuración y ejecución de los componentes de los proyectos, objeto del presente convenio. El Comité, cuando lo considere conveniente, podrá invitar a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: 1) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta estructuración del proyecto, desde el punto de vista técnico, legal, económico, y financiero, 2) Prestar el soporte técnico requerido por las partes del convenio, el Comité de Coordinación del mismo, los supervisores de éste, y las demás entidades o actores que participen en la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: el Comité Técnico se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.-PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio interadministrativo, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL FONDO** podrá destinar personal propio o personal contratado para la prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **EL FONDO** pero sin subordinación ni dependencia a **EL FONDO** o al **MINISTERIO**.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: El presente convenio interadministrativo se celebra en atención a las funciones legales y las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrá ceder total o



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 008 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

parcialmente las obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública con atribuciones legales que permitan la ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable de las demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio interadministrativo durante el tiempo que persistan.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio interadministrativo mediante un acta que conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación del presente convenio, las siguientes: a) La expiración del plazo pactado, y b) el mutuo acuerdo escrito, entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REGLAS DEL CONVENIO: El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: Las PARTES se mantendrán libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este convenio interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la suscripción del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8 del Decreto No. 734 de 2012, en concordancia con el artículo 4º del Decreto 2962 de 2011.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 008 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución de mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN: Por tratarse de un convenio interadministrativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, este convenio no requiere de publicación


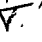

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C, a los **09 MAY 2012**

Por el FONDO ADAPTACIÓN,

Por el MINISTERIO,


CECILIA ELVIRA A. CORREA GLEN
Gerente



ADRIANA SOTO CARREÑO
Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisaron: Por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:
Luisa Fernanda Ballén Martínez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Xiomara Sanclemente Manrique, Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
 Omar Franco Torres, Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico
 Dary Rodríguez M, Asesora Viceministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Auraro Villafañe, Asesora Oficina Asesora Jurídica
Por Fondo Adaptación:
Diana Ordóñez, Asesora Fondo Adaptación
Andrés Parra, Asesor Fondo Adaptación

11-11-11

(1)

GRAND TOTAL

(1)